REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **51.619.837**

DIAZ RINCON
APELLIDOS

ANA LILI
NOMBRES



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **26-DIC-1960**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

07-DIC-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

INDICE DERECHO

A-1500150-00905416-F-0051619837-20170515 **0055**32029A 1 1174433475

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CÁMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/11/2024 - 13:13:51
Recibo No. S000214078, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RRgJXXUsH4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=56 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION SANTA ENGRACIA
Sigla : FUSEN
Nit : 900483946-9
Domicilio: Tame, Arauca

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0501401
Fecha de inscripción en esta Cámara de Comercio: 08 de agosto de 2023
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 9 Nro. 11 - 27 BRR SANTANDER
Municipio : Tame, Arauca
Correo electrónico : fundsantaengracia@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3214917461
Teléfono comercial 2 : 3214917444
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 9 Nro. 11 - 27 BRR SANTANDER
Municipio : Tame, Arauca
Correo electrónico de notificación : fundsantaengracia@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 01 del 24 de octubre de 2011 de la Asamblea Constitutiva de Bogota, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogota, el 09 de diciembre de 2011 bajo el No. 200934 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2023, con el No. 8847 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION SANTA ENGRACIA, Sigla FUSEN.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 30 del 13 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2023, con el No. 8846 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, CAMBIO DE DOMICILIO DE BOGOTA D.C. A TAME - ARAUCA

Por Acta No. 02 del 01 de marzo de 2012 de la Asamblea Ordinaria de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 05 de marzo de 2013 bajo el No. 221277 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2023, con el No. 8848 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS ARTICULO 25 FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y 5 OBJETO

Por Acta No. 03 del 05 de enero de 2013 de la Asamblea Ordinaria de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 05 de marzo de 2013 bajo el No. 221280 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2023, con el No. 8849 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA AL PATRIMONIO DE LA ESAL

Por Acta No. 05 del 07 de mayo de 2012 de la Asamblea Ordinaria de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 31 de julio de 2013 bajo el No. 228217 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2023, con el No. 8850 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS MOFICA FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Por Acta No. 17 del 27 de diciembre de 2017 de la Asamblea General de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 19 de diciembre de 2018 bajo el No. 311843 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2023, con el No. 8852 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó ACTA ACLARATORIA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS (CAMBIO DE NOMBRE - SIGLA, OBJETO SOCIAL Y FACULTADES)

Por Acta No. 23 del 10 de junio de 2021 de la Asamblea General de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 07 de julio de 2021 bajo el No. 342163 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2023, con el No. 8853 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL Y OTRAS REFORMAS

Por Acta No. 28 del 31 de enero de 2023 de la Asamblea General de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 2 de febrero de 2023 bajo el No. 360866 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2023, con el No. 8856 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS ARTICULO 14(SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL, ARTICULO 19(REVISOR FISCAL)

Por Acta No. 31 del 02 de septiembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Tame, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2023, con el No. 8925 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS ARTICULO 7, 14, 19, Y ARTICULO 1 CAMBIO DE RAZON SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social principal de la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA –FUSEN-, es liderar, desarrollar asesorar y ejecutar la promoción del desarrollo humano integral y sostenible, con planes, programas y proyectos en el ámbito de la educación inicial, educación informal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, en todos sus niveles y con toda la población en donde desarrolle su actuar, especialmente con niños, niñas, adolescentes, jóvenes—adultos y adulto mayor, dando mayor énfasis a la población en situación de vulnerabilidad por su condición de pobreza, grupos étnicos o personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas o aquellas con capacidades excepcionales o que requieren rehabilitación social, buscando su incorporación plena a la sociedad fundamentada en los derechos humanos constitucionales y en las declaraciones internacionales, a través de estrategias de formación, gestión y desarrollo de proyectos con especial enfoque en programas tendientes a cumplir el propósito de la educación universal consagrado en la constitución nacional y la ley e implementado por las políticas públicas nacionales, departamentales y locales; con el fin de generar bienestar y calidad de vida en las comunidades intervenidas; buscando de igual forma interrelacionarse mediante convenios y alianzas con entidades u organismos de carácter nacional e internacional, públicos o privados. Como entidad sin ánimo de lucro, la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA –FUSEN- podrá realizar las siguientes actividades, en desarrollo de su objeto principal. 1. Contribuir en el fallecimiento de la atención integral a la primera infancia y promover su desarrollo, ser aliado estratégico en la implementación de la política pública de educación inicial como una estrategia para potenciar el desarrollo integral de los niños/as de 0 a 6 años, en las diversas modalidades y la implementación de ambientes tempranos de aprendizajes no escolarizados y que incluyan como elemento fundamental el juego, el arte, literatura y demás lenguajes expresivos, el papel de la familia, el afecto y la promoción del buen trato. Igualmente, la fundación podrá prestar sus servicios en la cualificación a agentes prestadores de servicios de primera infancia e implementar programas de formación para agentes educativos con el fin de facilitar adecuadamente prácticas de crianzas para el desarrollo armónico de los niños y niñas. 2. Promover, estructurar y gestionar planes, programas y/o proyectos de desarrollo integral con base en el acceso universal a la educación para las poblaciones y/o grupos poblacionales mayor vulnerabilidad, ya sea por su condición (étnica, niño/as, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores), por la pobreza y/o la violencia, orientados al mejoramiento de la calidad de la educación y por ende de la calidad de vida, coadyuvando en la formulación y puesta en marcha de planes operativos anuales de desarrollo administrativo, pedagógico y académico. 3. Diseñar, coordinar, liderar y ejecutar propuestas viables con diferentes actores sociales interesados en el fortalecimiento y el mejoramiento de los procesos administrativos, pedagógicos y comunitarios que permitan mejorar la calidad de la educación como un elemento primordial del desarrollo humano y de esta manera diagnosticar y plantear cambios profundos que propendan por la formación integral de las personas y la construcción de conocimiento. 4. Desarrollar planes, programas y proyectos para sensibilizar a la comunidad y a la familia sobre la importancia de la primera infancia el desarrollo y la protección integral de niños y niñas, en esa fase del ciclo de vida, promoviendo la corresponsabilidad social y el compromiso a grupos específicos de la población, como garantes de los derechos de la primera infancia. 5. Contribuir a la democratización, acceso y desarrollo de información, mediante, el intercambio de conocimientos entre organismos no gubernamentales organizaciones populares, instituciones académicas entidades gubernamentales y particulares. 6. La fundación podrá crear y/o administrar institución de educación inicial, educación informal, educación para el trabajo

y el desarrollo humano centro de desarrollo infantil y/o instituciones de educación superior, para prestar servicios y ofrecer programas que hayan obtenido la certificación y criterios técnicos previamente establecidos por las normas colombianas vigentes. 7. Ayudar a la implementación de la política pública inclusiva para población en condición de discapacidad o capacidad o talento excepcional, promoviendo la prestación de servicios educativos a estas poblaciones. Desarrollar programas de formación de docentes y de otros agentes educativos. Así mismo podrá desarrollar programas de sensibilización de la comunidad educativa en el manejo de la metodología y dialécticas flexibles para la inclusión de estas poblaciones, así como implementar experiencias exitosas de la comunidad internacional. 8. Crear planes, programas y proyectos para atender la educación de adultos conforme a las leyes vigentes en el programa de alfabetización, guardando los principios del desarrollo humano integral, pertinencia, flexibilidad y participación. Podrá igualmente formar centros de educación de adultos en virtud de la ley implementando metodologías flexibles de aprendizaje. 9. Consolidar y fortalecer la democracia la paz y el desarrollo de los colombianos con fundamento en la justicia social, la participación ciudadana, del fortalecimiento organizativa la convivencia pacífica y el desarrollo económico, preparando las próximas generaciones de jóvenes para asumir posiciones de liderazgo en el mundo moderno y así elevar el nivel de vida por medio de la preparación de ciudadanos responsables e íntegros, igualmente podrá implementar programas de formación en aérea relacionadas con los principios básicos del éxito, pedagógicos Y académicos, inteligencia financiera, desarrollos tecnológicos informativos, sistemas modernos e innovadores de comercialización, entretenimiento integral para el éxito y todos aquellos temas que coadyuven al desarrollo de la competencia y habilidades personales. 10. Promover apoyar asesorar a organismos nacionales e internacionales de carácter público o privado en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que tengan como objeto el intercambio de información, discusión, proyección y coordinación, así como elaboración de propuestas viables entre diferentes procesos y actores sociales interesados en la realización de procesos de paz ayuda humanitaria derechos humanos y derecho internacional humanitario. 11. Prestar servicio de asesoría; acompañamiento; interventora, evaluación o como fiducia a entidades estatales y privadas que lo soliciten. 12. Promover la formación integral de la juventud en programas y proyectos de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, en especial con las poblaciones donde realice intervenciones. Impulsar programas de reeducación y de resocialización para los involucrados en fenómenos de drogas, alcoholismo, prostitución, delincuencia, conflicto armado, maltrato infantil e indigencia. 13. Promover la formación integral de los beneficiarios sobre asuntos acciones y prácticas conducentes a la promoción, prevención y conservación de su salud personal y la de los miembros de su hogar, particularmente sobre higiene, de nutrición adecuada, orientación psicológica, salud mental y educación sexual, enfermedades trasmisibles, especialmente las enfermedades de transmisión sexual y el sida, planificación familiar y diagnóstico precoz de enfermedades. La fundación promoverá, en alianza con las instituciones públicas, las prácticas de sexualidad responsable, sana y ética en la niñez y la juventud haciendo énfasis en la promoción de actitudes y comportamientos responsables que permitan el desarrollo de la autonomía, la autoestima, los valores de convivencia y la preservación de la salud sexual; factores que contribuyen a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). 14. Desarrollar planes, programas y proyectos tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las poblaciones atendidas, destinadas a facilitar la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa. 15. Asociarse con otras entidades públicas y privadas o con personas naturales que tengan como objeto la prestación de servicios de desarrollo social, a fin de crear nuevas entidades para los

mismos objetos de la fundación. Podrá asociarse con otras entidades o crear uniones temporales de hecho para la ejecución de los diferentes contratos. 16. Recibir recursos por parte de entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos. 17. Prestar servicios de inspección, vigilancia e interventoría del servicio educativo y propender por el cumplimiento de los requisitos de calidad, eficiencia y cobertura, así como aquellos previstos en la constitución política. Podrá realizar estas actividades a entidades territoriales, instituciones educativas y a los docentes, directivos y administrativos de las instituciones educativas estatales y privadas, para verificar que cumplan las normas, los requisitos pedagógicos, financieros y administrativos a los que se encuentran sujetos, con el propósito de obtener un mejoramiento en la calidad de la educación. 18. Recibir recursos de donación de diferentes fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional en dinero, trabajo o especie y participar en los programas de dotación por parte de entes públicos y privados. Tendrá plena libertad para comercializar las donaciones recibidas en especie, Siempre a favor de la fundación y/o la comunidad. 19. Recibir en donación o comodato bienes muebles e inmuebles de propiedad o bajo custodia del estado colombiano o de particulares y obtener bienes, servicios y recursos financieros requeridos en cumplimiento de su objeto. 20. Participar en los debates nacionales e internacionales y en la elaboración permanente de estrategias jurídicas, políticas, sociales y culturales que viabilicen el conocimiento de las prácticas de atención a población vulnerable y desarrollar niveles de niveles de incidencia en los centros de definición de políticas en torno al tema de educación y desarrollo social t igualmente participará en las instancias y estamentos públicos o privados en los cuales se considere defienden los derechos de estas personas, en especial en lo referente a educación en todos sus niveles. 21. Realizar, apoyar y financiar actividades de investigación y espacios de formación a favor de los asociados de la fundación, sus empleados y beneficiarios que permitan mejorar Las prácticas de atención a poblaciones beneficiadas, así como hacer intercambio de conocimientos entre organismos no gubernamentales, organizaciones populares, instituciones académicas gubernamentales y particulares. 22. Realizar convenios intercambios, con instituciones nacionales e internacionales similares con el fin de obtener recursos, reconocimiento, investigación, tecnología y apoyo en el campo de la formación y capacitación de recurso humano y/o de la ejecución de los programas y proyectos sobre educación en todos sus niveles, justicia comunitaria, tratamiento, transformación de conflictos, desarrollo social y humano sostenible y comunitario y demás relacionados con su objeto. Igualmente podrá contratar y desarrollar proyectos de asesoría, consultoría e interventoría para el mismo fin. 23. Apoyar sectores empresariales populares auto gestado en recursos financieros, crédito, asistencia técnica y comercialización para dotar a las comunidades de una capacidad de gestión que le permita competir con el mercado y promover así el desarrollo de nuevos medios de subsistencia en los sectores de mayor vulnerabilidad por la pobreza. Desarrollar programas de readaptación laboral y reinserción ciudadana en la vida productiva, cuyos miembros sean apoyados por organismos estatales o privados, dentro de las normas constitucionales y legales para alcanzar la paz en nuestro país. 25. Promover la creación y consolidación de microempresas, asociaciones colectivas de trabajo y demás formas de organización formal que contribuyan a la promoción y desarrollo del bienestar comunitario en especial con negocios inclusivos para mejorar las oportunidades laborales de sus beneficiarios. Podrá igualmente promover la creación y funcionamiento de centros de desarrollo tecnológico y de promoción empresarial. 26. Garantizar el desarrollo y acceso a sistemas de intermediación laboral, créditos, subsidio y programas de orientación socio laboral y de formación, que permitan el ejercicio de la productividad, mejorando y garantizando la oportunidades de vinculación a la vida económica, en condiciones adecuadas que garanticen su desarrollo y crecimiento personal, a través de estrategias de apoyo a estudiantes emprendedores, auto empleo y empleo asalariado. 27. Elaborar y formular estudios de pre factibilidad, planes, programas, proyectos e investigaciones en las áreas educativas

socio económicas, de comunicación, vivienda e infraestructura de servicios públicos, para entidades públicas y privadas que lo requieran. Podrá promover proyectos de autoconstrucción y construcción de vivienda que respeten el medio ambiente. 28. Convocar personas, grupos organizaciones e instituciones públicas y privadas que tengan interés en la promoción y desarrollo y estrategias IEC— información educación y comunicación orientadas a incidir en la transformación de cambios culturales especialmente en la promoción de estilos de vida saludable y desarrollo de las culturas populares. 29. Diseñar y coordinar con las entidades correspondientes la aplicación de programas y proyectos en las áreas económicas, social, culturales y científicas, tendientes a garantizar el logro de los objetivos del milenio. 30. Comercializar bienes y servicios en el desarrollo del objeto, así como celebrar convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los mismos. 31. Comprar, vender adquirir enajenar a cualquier precio o título toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravar de cualquier forma sus bienes girar, endosar, adquirir, aceptar cobrar, protestar, pagar, cancelar instrumentos negociables o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlo en pago, así como también abrir o adquirir directa o indirectamente establecimientos de comercio que sean necesarios para el desarrollo de su objeto. Igualmente podrá transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en las que tenga interés frente a terceros. 32. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos todos los actos y operaciones civiles y comerciales y en general, todo acto o contrato que sea necesario y conveniente para cumplir con los actos y operaciones previstos en los estatutos. 33. ejercer la prestación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicados a las mismas actividades o aquellas que se relacionan directamente con su objeto, y en general hacer parte, sea en su propio nombre o d terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos, civiles, comerciales, industriales o financieros, que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y de manera directa se relacionen con el objeto social. La Fundación Santa Engracia en su objeto no desarrollara actividades de educación formal y no formal (Ley 115 de 1994). La Fundación Santa Engracia en su objeto desarrollara actividades que no tienen relación con la normatividad del Decreto 1422 de 1996.

PATRIMONIO:El patrimonio de la Fundación Santa Engracia estará constituido: -Por el aporte inicial de los socios fundadores equivalente a Quinientos Mil Pesos ($500.000), con un aumento según el acta No. 03 un aumento al patrimonio de Cincuenta Millones de Pesos ($50.000.000). -Por los bienes, muebles e inmuebles que a título de donación reciba de sus miembros o de instituciones. -Los auxilios que reciba de entidades privadas. -Los incrementos patrimoniales que obtenga del ejercicio de su actividad, los cuales, en todo caso, deberán dedicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en estos estatutos. -Las donaciones, herencias o legados que reciba de cualquier persona natural o juridica, mientras no contraríen algunas de las disposiciones estatutarias o restrinjan, así sea en una mínima parte la libertad de su ejecución administrativa. -Por los ingresos que se reciban en cumplimiento de su objeto.

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIA Y TESORERO: El representante legal de la entidad es el (la) presidenta, nombrado por la Asamblea General. Ejercerá en acompañamiento de la Asamblea la administración de la Fundación. El periodo del nombramiento del representante legal y de sus suplentes será por tiempo indefinido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: Son Funciones del (la) presidente: a) Ejercer la representación Legal de la Fundación. b) Convocar a las reuniones a los órganos de administración. c) Celebrar contratos con entidades públicas o privadas sin límite de cuantía y realizar todo acto encaminado al desarrollo y cumplimiento del objeto social de la entidad. d) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y determinaciones de la Asamblea. e) Representar a la Fundación con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir. f) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación. g) Presentar los informes que solicite la Asamblea o a los organismos de vigilancia y control. h) Nombrar y remover a las personas que deban desarrollar los empleos. i) Manejar los cheques y documentos que impliquen manejo de dineros o bienes. j) Autorizar el monto de caja menor y avalar su gasto de acuerdo a la cuantía designada. k) Los demás que le asigne la Asamblea.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 31 del 02 de septiembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2023 con el No. 8926 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ANA LILI DIAZ RINCON	C.C. No. 51.619.837

Por Acta No. 34 del 15 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2024 con el No. 9261 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE 1	EDWIN MAURICIO BURGOS DIAZ	C.C. No. 79.742.904
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE 2	CRISTIAN ANDRES MOLINA DIAZ	C.C. No. 1.001.330.015

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 19 del 18 de mayo de 2018 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2023 con el No. 8851 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, inscrita/o originalmente el 24 de mayo de 2018 en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con el No. 305220 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	LAURA MURILLO SALCEDO	C.C. No. 60.277.141	29436-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 30 del 13 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria	8846 del 08 de agosto de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 02 del 01 de marzo de 2012 de la Asamblea Ordinaria	8848 del 08 de agosto de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 03 del 05 de enero de 2013 de la Asamblea Ordinaria	8849 del 08 de agosto de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 05 del 07 de mayo de 2012 de la Asamblea Ordinaria	8850 del 08 de agosto de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 17 del 27 de diciembre de 2017 de la Asamblea General	8852 del 08 de agosto de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 23 del 10 de junio de 2021 de la Asamblea General	8853 del 08 de agosto de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 28 del 31 de enero de 2023 de la Asamblea General	8856 del 08 de agosto de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 31 del 02 de septiembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	8925 del 02 de octubre de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $9.970.931.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

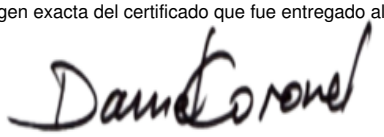
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SECRETARIO
DANIEL ANTONIO CORONEL MEJIA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258406846

PIB
15:41:30

Bogotá DC, 20 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION SANTA ENGRACIA identificado(a) con NIT número 9004839469:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258406772

PIB
15:41:11

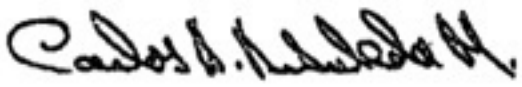
Bogotá DC, 20 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA LILI DIAZ RINCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51619837:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de noviembre de 2024, a las 15:54:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004839469
Código de Verificación	900483946924112015544 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de noviembre de 2024, a las 15:54:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51619837
Código de Verificación	51619837241120155433

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:01:22 AM horas del 22/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **51619837**
Apellidos y Nombres: **DIAZ RINCON ANA LILI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/11/2024 03:53:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51619837 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105430476** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

AD-24-FSE-152

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SANTA ENGRACIA identificada con **NIT. 900.483.946-9**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., Con traslado de inscripción No. S0501401 del 8 agosto del 2023 a cámara de comercio del piedemonte Araucano.

CERTIFICA QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Bajo la gravedad del juramento manifestamos, que **FUNDACION SANTA ENGRACIA** identificada con **NIT. 900.483.946-9** ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaramos que se encuentra a PAZ Y SALVO en los últimos (6) seis meses con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARL-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA mediante el operador APORTES EN LINEA.

Así mismo, conforme a lo previsto en la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26 que indica "*La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional*" certificamos que el personal vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios se encuentra al día en el pago de Seguridad Social.

La presente CERTIFICACION se expide a los 22 días del mes de noviembre del 2024.

FRANKLIN DARIO GUATAME GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO
C.C. 79.969.192
TP 244753-T

ANA LILI DIAZ RINCON
Representante Legal
C.C. 51.619.837 de Bogotá

LAURA MURILLO SALCEDO
REVISOR FISCAL
C.C. 60.277.141 de Cúcuta
TP 29436-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 60.277.141

MURILLO SALCEDO

APELLIDOS

LAURA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1959

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

02-DIC-1978 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2500100-00126363-F-0060277141-20081110 0005666839A 1 26221130

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

29436-T



LAURA
MURILLO SALCEDO
C.C. 60277141
RES. INSCRIPCION 429 DEL 04/07/1991
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

280095 **37146**

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C57E506FF8390543

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LAURA MURILLO SALCEDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 60277141 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 29436-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.969.192

GUATAME GONZALEZ

APELLIDOS

FRANKLIN DARIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAY-1978

LA MESA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

10-OCT-1996 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1524700-00062461-M-0079969192-20080901 0002859235A 1 6340004147



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

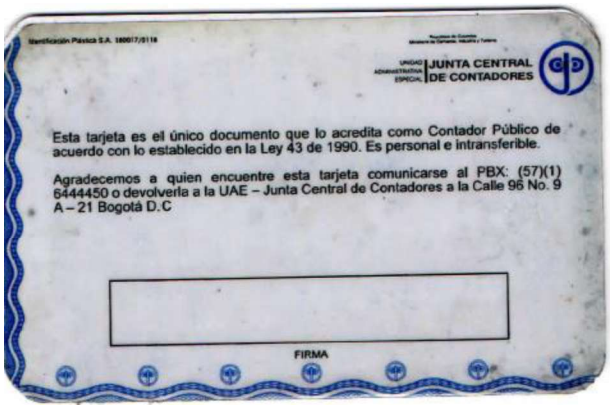
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

244753-T

FRANKLIN DARIO
GUATAME GONZALEZ
C.C. 79969192
RES. INSCRIPCION 610 DEL 23/07/2018
UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

252050 268498



Identificación Plástica S.A. 180017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5 1 1 2 5 C D 4 7 4 B 2 C D 2 A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FRANKLIN DARIO GUATAME GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79969192 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 244753-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: suscripción de adición y prórroga dentro del contrato de aporte para el servicio de atención a la primera infancia.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, ANA LILI DIAZ RINCON identificado(a) con cédula de ciudadanía No.51.619.837 expedida en BOGOTA, en calidad de representante legal de FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946-9, autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

PÚBLICA

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

PÚBLICA

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

	Firma:
Nombre del proveedor o futuro contratista:	Ana Lili Diaz Rincón
Tipo y número de documento futuro contratista:	C.C. No. 51.619.837

PÚBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*".

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales.
Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, **ANA LILI DIAZ RINCÓN** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.619.837** expedida en Bogotá, representante legal de **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA con** NIT **900.483.946-9,** en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un

compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinte (20) días del mes de noviembre del 2024.

ANA LILI DIAZ RINCÓN
FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA

PÚBLICA